

MONTO: \$73,196.00 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 (PARTIDA 84)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, NURIMED, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DE EL C. GERARDO MEDINA SALGADO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 01432, QUE AMPARA LA PARTIDA PRESUPUESTA NUMERO 51901. SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000216

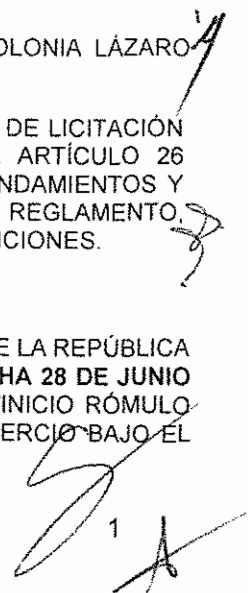
I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA N° LA-0111L5X001-E98-2017, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN III, 29 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII, 39 Y 51 DE SU REGLAMENTO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 27,508 DE FECHA 28 DE JUNIO 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 130, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. VINICIO RÓMULO HERNÁNDEZ VILLAREAL, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.



FOLIO MERCANTIL NÚMERO MERCANTIL NUMERO 422181-1 DE 25 DE AGOSTO DE 2010, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE GERARDO MEDINA SALGADO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. No. 27,508 DE FECHA 28 DE JUNIO 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 130, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. VINICIO RÓMULO HERNANDEZ VILLAREAL, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR N° se elimino , EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL , MISMO QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: DISEÑO, FABRICACIÓN, MANUFACTURA, PRODUCCIÓN, CONSIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ARRENDAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, PARA EQUIPOS MÉDICOS Y DIDÁCTICOS, PARA LA INDUSTRIA Y MAQUINARIA EN GENERAL, SECTOR EDUCACIONAL, SECTOR SALUD, REFRIGERACIÓN COMERCIAL, INDUSTRIAL Y BIOMÉDICA, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE NUR100629GQ2 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN ABRAHAM GONZÁLEZ MANZANA 21 LOTE 123, COLONIA SANTA MARÍA AZTAHUACÁN AMPLIACIÓN, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09500, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 84, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 84, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS REQUERIDAS; MISMAS QUE MUESTRAN LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS POR EL COLEGIO Y SON DE CARÁCTER DESCRIPTIVO Y NO RESTRICTIVO, POR LO QUE EL OFERENTE PUEDE OFERTAR EQUIPOS DE CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES. EN LOS VIENE CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO EN QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS APROXIMADAS, SE PODRÁN ACEPTAR VARIACIONES DE HASTA UN 5%; PARA LAS PARTIDAS RESTANTES EL PESO Y DIMENSIONES SEÑALADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SON APROXIMADOS Y SOLO SE PROPORCIONAN COMO REFERENCIA, POR LO QUE NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN. EN LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NO DEBERÁ TRANSCRIBIR TEXTUALMENTE LAS ESPECIFICACIONES REFERENCIALES DEL COLEGIO, SINO DETALLAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REALES DE LOS BIENES QUE OFERTA.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
84	REFRIGERADOR TIPO VITRINA	2	PIEZA

PARTIDA 84: REFRIGERADOR TIPO VITRINA

DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

CAPACIDAD DE 25 PIES (723 DM) CÚBICOS.

PISO INTERIOR, MOSTRADOR Y NIVELES DE EXHIBICIÓN EN ACERO INOXIDABLE.

GABINETE EN LÁMINA DE ACERO, AISLADO TOTALMENTE CON ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADO A PRESIÓN Y FONDO DE FIBRA DE VIDRIO (RESISTENTE A LA CORROSIÓN).

PUERTAS CORREDIZAS TRASERAS.

CRISTAL ANTI-EMPAÑANTE.

ESMALTE ECOLÓGICO EN POLVO HORNEADO A 180° C, COLOR PREFERENTEMENTE BLANCO O CLARO.

ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA: 110 V/60 HZ/1 FASE.

SISTEMA ELÉCTRICO A PRUEBA DE HUMEDAD.

COMPRESOR DE 1/3 HP.

DIMENSIONES APROXIMADAS: 1.50 X 0.83 X 1.14 METROS (FRENTE X FONDO X ALTO).

REGULADOR DE VOLTAJE INTEGRADO.

DEBERÁ INCLUIR MANUAL O INSTRUCTIVO DE USO EN IDIOMA ESPAÑOL.

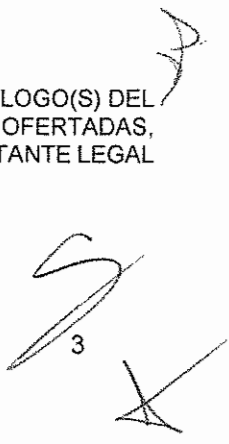
NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

CATALOGOS:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA Y EN ORIGINAL, EL (LOS) CATÁLOGO(S) DEL (LOS) FABRICANTE(S) DE CADA UNO DE LOS BIENES Y/O COMPONENTES QUE INTEGREN LAS PARTIDAS OFERTADAS, SIN ALTERACIONES; MISMOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CON SELLO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.



3

LOS CATÁLOGOS PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ACOMPAÑADOS DE UNA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL; TODOS LOS CONCEPTOS O PARTIDAS DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS EN LOS CATÁLOGOS CORRESPONDIENTES.

LOS CATÁLOGOS PUEDEN SER IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVIERON, POR LO QUE DEBERÁ MARCAR EL URL (LOCALIZADOR UNIFORME DE RECURSOS) DENTRO DE LOS FOLLETOS O CATÁLOGOS PARA SU LOCALIZACIÓN EN INTERNET.

EN EL CASO DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO, SE PODRÁ ACEPTAR UN CROQUIS O DIAGRAMA ESQUEMÁTICO ELABORADO POR EL FABRICANTE.

REFACCIONES:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE REFACCIONES PARA LOS EQUIPOS OFERTADOS, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL CONALEP.

INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN:

NORMAS APLICABLES PARA CADA PARTIDA

PARTIDA	CLAVE Y DESCRIPCIÓN DE LA NORMA
84	NOM-015-ENER-2002.-Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites métodos de prueba y etiquetado.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR CATÁLOGOS ORIGINALES DEL (LOS) FABRICANTE (S) EN LOS QUE DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS TODOS LOS COMPONENTES O BIENES CORRESPONDIENTES A CADA PARTIDA. ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE INVARIABLEMENTE EN EL IDIOMA ESPAÑOL Y EN CASO DE LOS CATÁLOGOS, PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DE ORIGEN ADJUNTANDO UNA TRADUCCIÓN DEL TEXTO AL ESPAÑOL.

EN EL CASO DE QUE LOS CATÁLOGOS SEAN IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, DEBERÁ INDICARSE LA DIRECCIÓN DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVO.

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES; IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN DE LAS EMPRESAS GANADORAS DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO Y NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGA A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN, DE SER EL CASO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ AL COLEGIO UNA GARANTÍA DE 2 AÑOS EN LOS BIENES OFERTADOS, A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

EN CASO DE QUE EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS SEA EL PROPIO "PROVEEDOR", EN VEZ DE ÉSTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO, DIRIGIDA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, FIRMADA DE MANERA AUTÓGRAFA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE MANIFIESTE QUE ÉL ES EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS, DEBIENDO ANEXAR COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DE MARCA EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) Y/O NORMAS MEXICANAS (NMX) SEÑALADAS O SU EQUIVALENTE INTERNACIONAL, ADJUNTANDO COPIA SIMPLE 100% LEGIBLE DEL CERTIFICADO O CONSTANCIA EMITIDA POR UN ORGANISMO FACULTADO PARA ELLO CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN. (APLICA EXCLUSIVAMENTE PARA LAS PARTIDAS 84)

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ AL COLEGIO LA RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS O COMPONENTES QUE NO ESTÉN INTEGRADOS AL CUERPO DEL EQUIPO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS, PARA QUE PUEDAN SER REGISTRADOS CORRECTAMENTE EN EL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO (PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE).
"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".
- ANEXO No. 2: PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA.

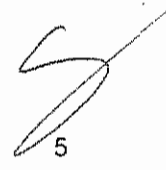
CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$63,100.00 (SESENTA Y TRES MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

NURIMED, S.A. DE C.V.

M.N.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
84	Refrigerador tipo vitrina	2	Pieza	\$31,550.00	\$63,100.00
SUBTOTAL					\$63,100.00
I.V.A					\$10,096.00
TOTAL					\$73,196.00

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.



EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO (PARTIDAS 84) EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN SANTIAGO GRAFF N° 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, Y 2 AÑOS, MISMA QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESTA DEBERÁ SER PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS, ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

"PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA.

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SINO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE INCONFORMIDAD.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASAN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR Y EN SU CASO ACEPTAR LOS BIENES QUE PRESENTE EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. EN CASO QUE SE REBASE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.


LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"


M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES


GERARDO MEDINA SALGADO
APODERADO LEGAL DE
NURIMED, S.A. DE C.V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE

TESTIGO


ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO


LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

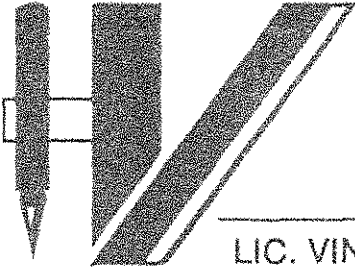
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-102/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, NURIMED, S.A. DE C.V., CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

ANEXO 1

Sj

NOTARIA 130



LIC. VINICIO R. HERNANDEZ V.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE "NURIMED", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-

27,508

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'S' or 'V', located in the bottom right corner of the page.

-27508-



XV. Contratar al personal necesario para el desarrollo de sus actividades y administrar el patrimonio de la sociedad.

XVI. En general, celebrar toda clase de actos y celebrar toda clase de convenios o contratos, enajenes, cesiones o mercantiles que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales. La sociedad no podrá llevar a cabo actividades reservadas al estado ni aquellas que requiren concesión o autorización del mismo sin previamente haberla obtenido.

ADICIÓN JURÍDICA: La sociedad podrá establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.

ARTICULO CUARTO.- La dirección de la sociedad será de NOVENA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento.

ARTICULO QUINTO.- La sociedad no a limitarse directa ni indirectamente como sociedad de inversionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin "cláusula de exclusión de extranjeros" ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas o sociedades.

ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo es la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL PESOS, y máximo ilimitado, y está representado por CIENTO CINCUENTA acciones nominativas con valor nominal de QUINIENTOS PESOS, cada una.

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la asamblea ordinaria de accionistas.

En caso de disminución se aplicara esta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la asamblea fijara las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el patrimonio no pagado estén totalmente suscritas y pagadas.

La sociedad llevara un libro de registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social.

La sociedad considerará como propietario de las acciones a las que aparezcan inscritas en el libro de registro.

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales que representen una o más acciones se redactarán de acuerdo con el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirán, inscribirán y registrarán en el libro de registro de acciones, llevándose a término de inscripción y de inscripción de los mismos.

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos de participación en el aumento del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo aumento de capital.

La preferencia se ejercitara dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del decreto de aumentar el capital social.

Dicho decreto se publicara en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa.

Los accionistas serán responsables de los resultados obtenidos en el aumento de capital.

ARTICULO NOVENO.- La asamblea ordinaria de accionistas podrá emitir suplenentes de acciones en cualquier momento.

Señala extraordinariamente a los límites de las acciones.

La asamblea ordinaria de accionistas podrá emitir para ratificar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los demás que se refieren en el presente artículo.

Señala el orden de los artículos en el domicilio social.



N

-27508-

III.- Serán convocadas por el consejo de administración, el administrador único o los comisarios

IV.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse

La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la asamblea

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesario la publicación de la convocatoria

V.- Actuará como presidente el del consejo, el administrador único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como secretario la persona que designe el presidente

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto, y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación

VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario

IX.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez, que si se hubieren adoptado estando reunidos en asamblea general, siempre que se confirmen por escrito, de acuerdo con lo que dispone el artículo ciento setenta y ocho, segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles

ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un administrador único o un consejo de administración

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El consejo de administración estará integrado por el número de miembros que determine la asamblea de accionistas, en un número que no exceda de cinco

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El administrador único o los miembros del consejo de administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros

Cada consejero gozará de un voto, las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes El presidente tiene voto de calidad

Las resoluciones tomadas fuera de sesión, de consejo por unanimidad de los accionistas, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si se adoptaran en asamblea general

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El presidente y secretario de la administración serán las personas que designe la asamblea de accionistas y en su defecto, fungirá como tales el primero y segundo designados al nombrarse el consejo de administración

ARTICULO DECIMO QUINTO.- De cada sesión de consejo de administración se levantará un acta en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario en dicha sesión de consejo

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El consejo de administración o el administrador único tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que y ulteriormente gozará de las siguientes facultades

1.- Poder general para plenos y cobranzas, con todas las facultades generales y con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o clausula especial en los términos



El órgano de vigilancia continuara en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondian en la vida normal de la sociedad.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Publico de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administracion continuara en funciones, pero no podra iniciar nuevas operaciones despues del acuerdo de disolucion o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El capital minimo fijo ha quedado íntegramente suscrito y pagado en efectivo, moneda nacional, de la siguiente manera:

Gerardo Medina Salgado, CIENTO CUARENTA Y DOS ACCIONES, con valor de SETENTA Y UN MIL PESOS.

Nuria Miharro Gutierrez, OCHO ACCIONES, con valor de CUATRO MIL PESOS.

TOTAL: CIENTO CINCUENTA ACCIONES, con valor de SETENTA Y UN MIL PESOS.

SEGUNDO.- Los accionistas acuerdan:

A.- Que la sociedad sea administrada por un administrador unico y para tal efecto designa al señor GERARDO MEDINA SALGADO, quien para el desempeño de su cargo gozara de las facultades a que se refiere el articulo decimo sexto de los estatutos sociales.

B.- Designar como comisario de la sociedad al señor Fernando Roby Vizcoso.

TERCERO.- Los accionistas manifiestan que obra en su poder la escritura de constitucion de la sociedad por la cual se susciben y pagan CINCO MIL PESOS, importe del capital minimo fijo.

GENERALES

se eliminaron 14 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

YO EL NOTARIO CERTIFICO

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante los otorgantes, quienes a my vez tienen capacidad legal para la celebracion de este acto y que me asegure de su identidad conforme a la relacion que agrego al apudica de este instrumento con el numero "DOS".

II.- Que advertí a los otorgantes que sus declaraciones son bajo protesta de decir verdad, las cuales de las penas en que incurren quien es declaro con falsedad.

III.- Que advertí a los otorgantes que debieran acreditar e dar fe del pago de firma de los siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud procedere a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.

IV.- Que verifiqué la cedula de identificación fiscal de la señora Nuria Miharro Gutierrez, y que advertí al señor Gerardo Medina Salgado que en virtud de lo anterior exhibido.

..27508..

datos de identificación fiscal, no obstante haberse solicitado, procederá a dar el visado correspondiente a las autoridades fiscales competentes

VI - Que el presente instrumento le fue leído a los otorgantes haciéndoles saber el derecho que tienen de leerlo personalmente y de que su contenido les sea explicado por mí

VII - Que expliqué el valor, consecuencias y alcances legales del acto contenido en este instrumento a los otorgantes quienes manifestaron su comprensión plena y como su conformidad con el mismo y lo firmaron el día veintinueve de junio del año en curso en el mismo momento en que lo autoriza

Firma de los señores Señores Medina Salazar y Norma Mariana Cordero

Y firma de Rubén Hernández Valenzuela

En fe de lo anterior se firmó y selló en la ciudad de San José, Costa Rica, el día veintinueve de junio del año en curso.

APENDICE I - SOLO LAS COMPLEMENTARIAS

En el número 11 del presente se agregó al apéndice de este instrumento el "AVISO de Depósito" que consigné en la forma prescrita en cada por "Internet" al Servicio de Transparencia Arbitral y se adjuntó a los documentos que solicito a usted

El presente instrumento es válido y produce efectos desde el día de su otorgamiento. Doy fe de lo anterior en el momento de la suscripción de este instrumento.

Firma de Rubén Hernández Valenzuela

En fe de lo anterior se firmó y selló en la ciudad de San José, Costa Rica, el día veintinueve de junio del año en curso.

En el número 11 del presente se agregó al apéndice de este instrumento el "AVISO de Depósito" que consigné en la forma prescrita en cada por "Internet" al Servicio de Transparencia Arbitral y se adjuntó a los documentos que solicito a usted

El presente instrumento es válido y produce efectos desde el día de su otorgamiento. Doy fe de lo anterior en el momento de la suscripción de este instrumento.

Firma de Rubén Hernández Valenzuela

En fe de lo anterior se firmó y selló en la ciudad de San José, Costa Rica, el día veintinueve de junio del año en curso.

En los poderes generales para pleitos y cobranzas, hasta que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos

Si el apoderado quiere limitar en los poderes que se otorgan las facultades de los poderes, se consignará en el presente instrumento la cláusula especial que se requiere para que se inserte en el estipulado en los poderes y los poderes que se otorgan

En los poderes especiales para pleitos y cobranzas, hasta que se diga que se otorga con todas las facultades especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna

En los poderes especiales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas

En los poderes especiales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos

Si el apoderado quiere limitar en los poderes que se otorgan las facultades de los poderes, se consignará en el presente instrumento la cláusula especial que se requiere para que se inserte en el estipulado en los poderes y los poderes que se otorgan

En los poderes especiales para pleitos y cobranzas, hasta que se diga que se otorga con todas las facultades especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna

En los poderes especiales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas

En los poderes especiales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos

Si el apoderado quiere limitar en los poderes que se otorgan las facultades de los poderes, se consignará en el presente instrumento la cláusula especial que se requiere para que se inserte en el estipulado en los poderes y los poderes que se otorgan

CIC VINICIO R. HERNANDEZ VILLARREAL

NOTARIO N° 13

MEXICO, D.F.

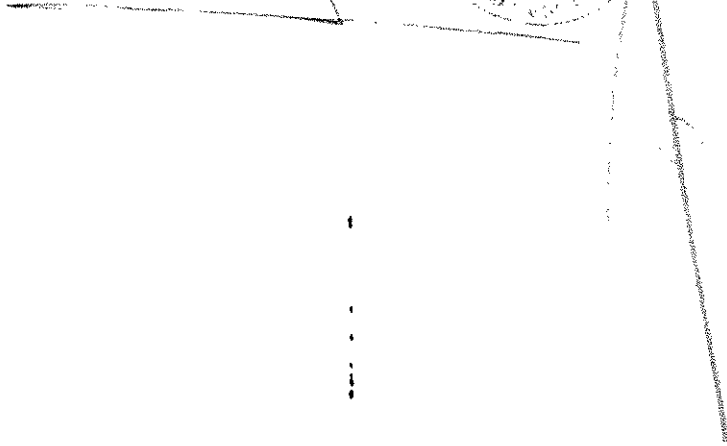


N

--27508--



EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA "MURIMED"
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A FIN DE ACREDITAR SU
CONSTITUCION EN SIETE PAGINAS
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ
DOCE, 2011.
un*YRF*JCRCE*AMG*EIH*SR*





BOLETA DE INSCRIPCION

OBJETO DE LA INSCRIPCION: ...
MATERIA: ...

INSTRUMENTO: ...
NORMA DE LA LEY: ...

Valor	Fecha de pago	Mora
47000	25/08/2010	16.12.14

CONTENIDO DEL ACTO ADMINISTRATIVO
...
...
...

...
...

...
...

...
...

...
...

...
...
...

...
...

SE TOMO RAZON DE ESTO
COMPLEMENTARIO DEL EN



...

Handwritten signature or mark at the bottom right

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE SOCIEDADES



DEFINICION: 0918891
CAPITULO: 20100917351
CLAVE: 100519091079

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 16 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (a) Sr(a) **GERARDO MEDINA SALGADO**, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en vigor y SEXTO inciso a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo, y se adicionan los artículos primera bis y segunda primera bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en las inversiones públicas de la Secretaría de Relaciones Exteriores a una oficina, publicado el 24 de abril de 2008, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

NURIMED

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de la Propiedad Industrial.

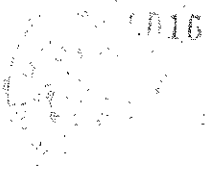
Este permiso quedará en vigor a dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo. Los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Adicionalmente el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los sesenta meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF a 19 de mayo de 2010

LA SUBDIRECTORA

LIC. MARIA DEL CARMEN DIAZ MIRANDA



Servicio de Administración Tributaria

El estado de su de la sesión es el siguiente:

Usuario: **se elimino**
 Archivo recibido: **se elimino**
 Tamaño: **946 bytes**
 Fecha de Recepción: **12/7/2010**
 Hora de Recepción: **19:45:37**
 Fecha de Recepción: **7924148**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espera por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

27

Terminar Sesión

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

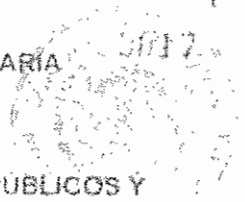


SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS



Nombre del Notario Público o Fedatario	2011
Apellido del Notario Público o Fedatario	2011
Nombre del Archivo Electrónico	REGISTRO DE NOTARIOS ELECTRONICO
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración	13/07/2010 10:29:22 AM
Número de Operaciones del Acuse	2011
Ejercicio	2011
Tipo de Declaración	Normal
Periodo	2011
Periodicidad	Trimestral
Total de Operaciones de Entrega de Bienes	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes	0
Total de Operaciones de Cancelación de Presentación de Seguridad de Inversión a favor de Inquilinos o arrendatarios de Personas Morales	0
Total de Operaciones de Sucesión Acreditada	0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 13/07/2010 6:29:22 PM

Patrocinador: SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, DIRECCIÓN DE REGISTRO DE NOTARIOS ELECTRONICOS

Sello Digital: SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, DIRECCIÓN DE REGISTRO DE NOTARIOS ELECTRONICOS

Los datos personales aquí recogidos y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades correspondientes.

Handwritten signature

SE
SA
AT

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

NUR100629G02

F1412496

INSCRIPCION EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS EN EL REGISTRO A LOS EFECTOS DE:

REGISTRAR EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
NOMBRE: **SAI R GRUPO DEL DF**

EN LA CIUDAD DE MEXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2010.

CLAVE DEL R.F.C **NUR100629G02**

ACTIVO

FECHA DE EMISION: 27-08-2010

OBLIGACIONES

El contribuyente se encuentra inscrito en el R.F.C. con la clave NUR100629G02, con el estatus de **ACTIVO**, en virtud de haberse inscrito en el R.F.C. el día 27 de agosto de 2010.

El contribuyente debe cumplir con las obligaciones fiscales que corresponden a su estatus de contribuyente, de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como en el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) y el Impuesto sobre el Consumo (IC) del Estado de México.

El contribuyente debe presentar la declaración del IVA y el IC, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del IVA y el IC del Estado de México, y pagar el impuesto correspondiente.

El contribuyente debe cumplir con las obligaciones de pago de impuestos, de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como en el Reglamento del IVA y el IC del Estado de México.

El contribuyente debe cumplir con las obligaciones de pago de impuestos, de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como en el Reglamento del IVA y el IC del Estado de México.

El presente documento es una copia de la inscripción en el R.F.C. emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) el día 27 de agosto de 2010.

El contribuyente puede consultar el estatus de su inscripción en el R.F.C. en el sitio web del SAT: www.sat.gob.mx.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN DE PERMISOS
 ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES
 23 AGO 2010

180519091079
 20100917351

AVISO DE USO DE PERMISO PARA LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
 (ARTÍCULOS 14 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PÁRRAFO
 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIÓN)

Artículo Permiso
 100823092061

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 14 DE LA LEY DE
 Y 14 Y 18 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO
 NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 28 DE JUNIO DE 2010

EL INSTRUMENTO PÚBLICO No 27,508 ANTE LA
VINICIO ROMULO HERNANDEZ VILLARREAL, NOTARIO NUMERO 130 DEL
DISTRITO FEDERAL, QUIEN CON FECHA 29 DE JUNIO DE 2010

INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO N° 0918A91
 DENOMINACIÓN
"NURIMED" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO

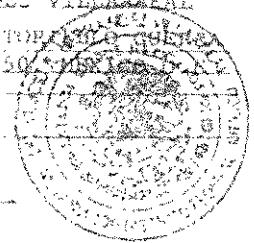
EXCELSA DE EXTRANJEROS
 ...
 ...

LA ADMISIÓN DE EXTRANJEROS CELEBRANSE
 CONFORME A LO QUE SE PREVEE EN EL ARTÍCULO 14 DEL
 REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN
 EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE
 INVERSIONES EXTRANJERAS

VINICIO ROMULO HERNANDEZ VILLARREAL
 XONTEPEC NUM 126, COL. TROPICAL, TOLUCA
 DELEG. TLALPÁN, CP. 14050

54240070

FIRMA DEL INVERSOR



...
 ...

EL SUSCRITO LICENCIADO JOSÉ ORUZ GIRON LICENCIADO EN DERECHO EN LA CIUDAD DE NEZAHUALCOYOTL...

CERTIFICADO

En virtud de haberse otorgado el presente instrumento de fe pública en la ciudad de Nezahualcoyotl, Estado de México, el día...

Vertical stamp on the left side of the page.

Handwritten signature of José Oruz Giron.

LICENCIADO JOSÉ ORUZ GIRON
CALLE DE LA UNIÓN, NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO

Handwritten mark or signature in the bottom right corner.

--- EL SUSCRITO LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN, NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN CIUDAD
NEZAHUALCOYOTL.-----

----- CERTIFICADO -----

-- Que la presente copia fotostática constante de UNA FOJA ÚTIL, es una fiel reproducción de su ORIGINAL, documento que tengo a la vista y con el que practiqué riguroso cotejo y que concuerda exactamente en todas y cada una de sus partes, relevando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad por el uso que al mismo se le pretenda dar con fines diferentes a un cotejo.-----

--- Así mismo se hace constar en términos del artículo ciento diecisiete de la ley del Notariado vigente del Estado de México, que el presente cotejo únicamente acredita la identidad del documento cotejado con el documento original exhibido, sin calificar sobre su autenticidad, validez o legalidad.-----

--- Lo que hago constar de conformidad con lo previsto en el artículo ciento trece del ordenamiento legal antes citado. Para constancia de lo anterior, se levantó con fundamento en lo dispuesto por el artículo setenta y dos de la ley antes citada el registro número "DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO", del Libro número "ONCE" DE COTEJOS, autorizado por el Gobierno del Estado de México, para la Notaría a mi cargo.- Dada la presente en Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, protegida con holograma.-----

----- DOY FE -----

JOG/RDF



LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN
NOTARIO PÚBLICO No. 113
DEL ESTADO DE MÉXICO



Es el pasaporte que el titular de este pasaporte requiere de
autorización a presentarse al gobierno extranjero y
residencia, y que a la expedición diplomática o
consular del extranjero. Por la protección diplomática o
inducción de una persona a cualquier país de
cualquier país.

Nombre y Apellido: _____
Paterno: _____
Materno: _____
Unidad Registral: _____
C.P.: _____ Teléfono: _____

POBRES DEL TITULAR / HOLDERS ADDRESS /
ADDRESS LINE 1

Dirección: _____

Unidad Registral: _____
C.P.: _____ Teléfono: _____

Firma del titular: _____
Firma del titular: _____
Firma del titular: _____

EL PASAPORTE VA EN SU FAVOR PARA TODAS LAS PAISES
EL PASAPORTE VA EN SU FAVOR PARA TODAS LAS PAISES
EL PASAPORTE VA EN SU FAVOR PARA TODAS LAS PAISES

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

PASAPORTE Passport Estados Unidos Mexicanos

se elimino foto y datos personales

El presente contrato se celebra en virtud de la voluntad libre y espontánea de las partes, quienes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento, el cual se otorga en un solo ejemplar que servirá como original para ambas partes.

En fe de lo cual, se suscribe el presente instrumento en la ciudad de México, D.F., a los _____ días del mes de _____ del año 20__.

Yo, _____, declaro la VERDAD QUE
HE HECHO EN ESTA FIRMA LEGAL.

HA HECHO FIRMAR AL CONTRIBUYENTE O
AL REPRESENTANTE LEGAL QUE HA
HECHO FIRMAR EN ESTA FIRMA LEGAL,
DECLARANDO LA VERDAD QUE
HE HECHO EN ESTA FIRMA LEGAL.
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O
REPRESENTANTE LEGAL

En la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año 20__.

~~NUMEROS~~ ~~SE~~ ~~C.V.~~
R.F.C. _____
Abril _____ 20__
C. de _____
C.P. 05 _____
México, D.F. Tel. (01) (55) 2 7134
nummed@ve.com.mx



SH
SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
NUR100629GQ2

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
NURIMED SA DE CV

FOLIO
L1497520

DF-27/02/2013-R yjh8QgA7be

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
NURIMED SA DE CV

DOMICILIO
CALLE ABRAHAM GONZALEZ MANZANA 21 LOTE 123 SANTA MARIA AZTAHUACAN AMPLIACION IZTAPALAPA DISTRITO FEDERAL 09500

CLAVE DEL R.F.C **NUR100629GQ2**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR ORIENTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Fabricación de equipo y aparatos para uso médico, dental, para laboratorio y de máxima seguridad**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **27-07-2010** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **29-06-2010**

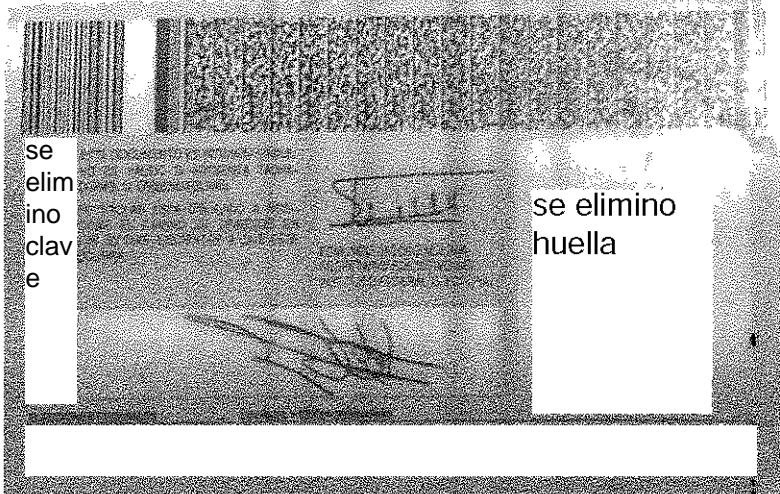
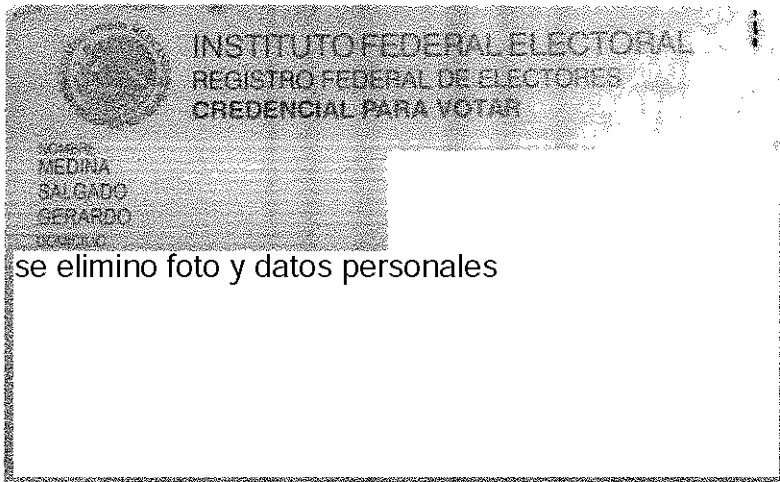
OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	29-06-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	29-06-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	29-06-2010
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	29-06-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	29-06-2010
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	29-06-2010
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2011
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	29-06-2010
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	29-06-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	29-06-2010
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	29-06-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	29-06-2010
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	29-06-2010
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	29-06-2010
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	29-06-2010

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	27-07-2010	RF201023424194

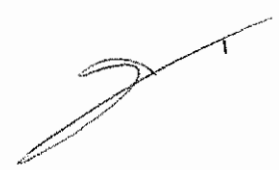
Fecha de Impresión: 27 de Febrero de 2013
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

T9u9Sy3Die3DRKQR26FRc/SjgmEZbywYdOtpE/ktgpmTQGS9EycgqKHJmQFp3V9C3S1OZLHgxGa5+MWehqIH5Kd/CVdx0DWZajbISMbcDm+6uQnyFbnvOu4skcKI
zmolARfj9r7ACZtcGhQI8BGsKC3A3P7bw0L5pFlkwXBxY=



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ANEXO 2

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a single name or set of initials.



CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE AGOSTO DEL 2017.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (C O N A L E P)
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NTE., COL. LÁZARO CÁRDENAS,
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CP 52148
P R E S E N T E.-

5

NURIMED, S.A. DE C.V.
R.F.C. NUR-100629-GQ2
Atrilsem González
Manzana 21 Lote 120
Cct. Santa María Acatlahuacan
Ampliación C.P. 06600 Col. Iztapalapa
Ciudad de México Tel: (0155) 56927134
nurimed@stive.com.mx

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA No. LA-01115X001-E98-2017
PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO".

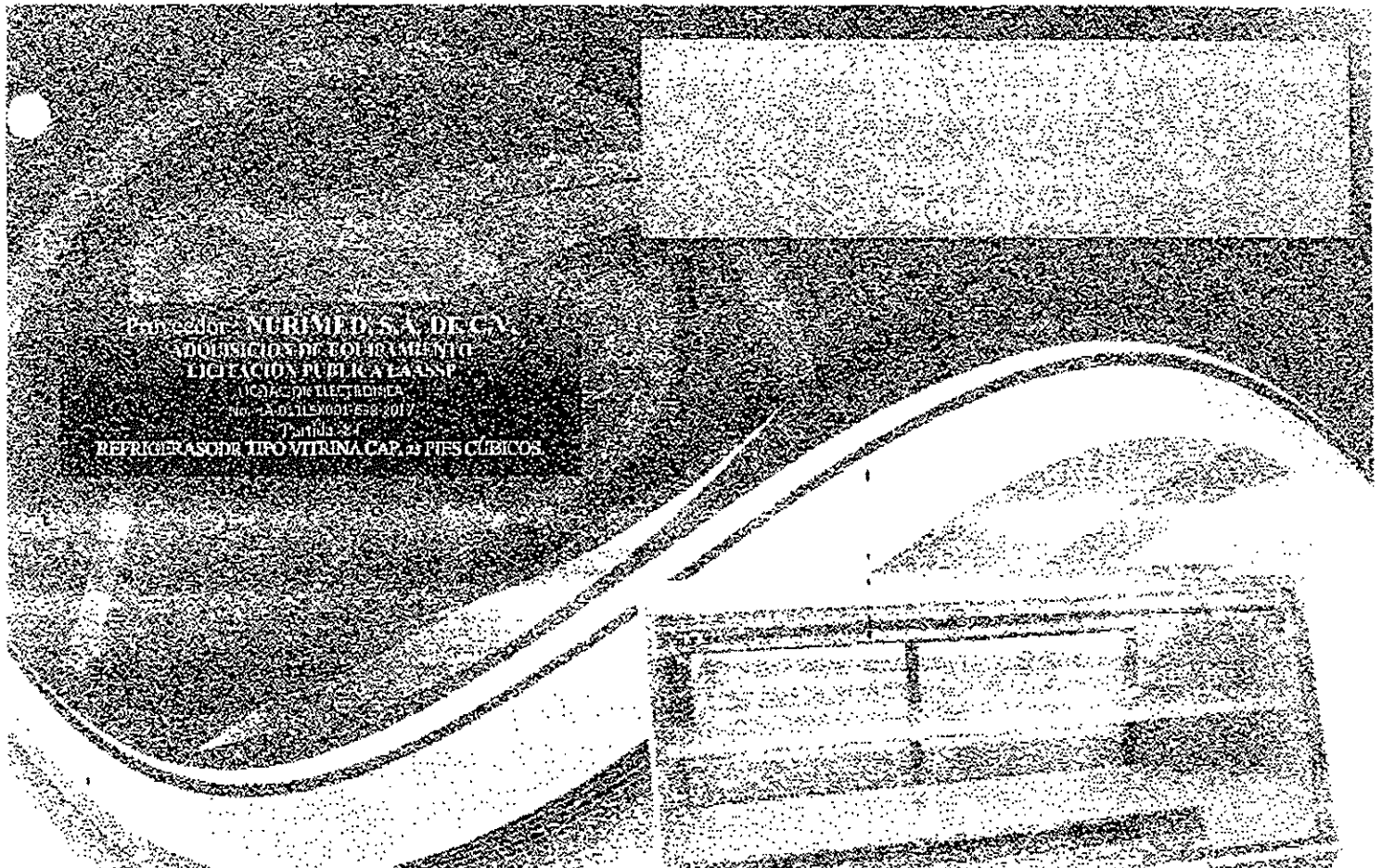
ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
FRACCIÓN IV, INCISO A) NUMERAL 1

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
84	REFRIGERADOR TIPO VITRINA 25 PIES CÚBICOS. MARCA : GEMETEC MODELO : V-25 REFRIGERADOR TIPO VITRINA CON CAPACIDAD DE 25 PIES CÚBICOS PIES CÚBICOS PUERTAS DESLIZABLES. GABINETE EN LÁMINA DE ACERO, AISLADO TOTALMENTE CON ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADO A PRESIÓN Y FONDO DE FIBRA DE VIDRIO (RESISTENTE A LA CORROSIÓN). PUERTAS CORREDIZAS TRASERAS. 2 ENTREPAÑOS CRISTAL ANTI-EMPAÑANTE. ESMALTE ECOLÓGICO EN POLVO HORNEADO A 180° C. COLOR PREFERENTEMENTE, BLANCO O CLARO. ALIMENTACIÓN ELECTRICA: 110 V/60 HZ/1 FASE. SISTEMA ELÉCTRICO A PRUEBA DE HUMEDAD. COMPRESOR DE 1/3 HP. REGULADOR DE VOLTAJE INTEGRADO. TEMPERATURA DE CONSERVACIÓN 0° C A 10° C. LA UNIDAD ESTÁ FABRICADA PARA TRABAJAR EN UN AMBIENTE DEBAJO DE 32°C Y 65% DE HUMEDAD RELATIVA. CONSTRUCCIÓN DEL GABINETE AISLAMIENTO DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD. GABINETE EXTERIOR: LÁMINA DE ACERO PREPINTADA EN COLOR BLANCO. CRISTAL PLANO TEMPLADO (2). CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304.	2	Pieza

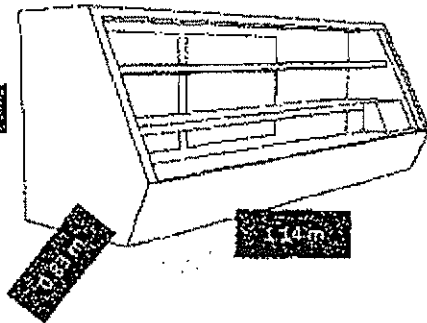
PROTESTO LO NECESARIO,
A T E N T A M E N T E.

ING. GERARDO MEDINA SALGADO
REPRESENTANTE LEGAL
R.F.C.: NUR-100629-GQ2
NURIMED, S.A. DE C.V.

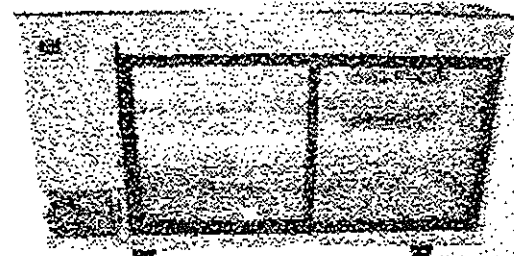
Proveedor: **GERMETS S. DE CV**
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA LAANF
 (CATEGORÍA ELECTRONICA)
 No. AD-ILM001PES8-017
 Turno 2 y 4
REFRIGERADOR TIPO VITRINA CAP. 2 PIES CÚBICOS



Dimensiones aproximadas:
 1.50 x 0.83 x 1.14 metros
 (Frente x Fondo x Alto)



CONSTRUCCIÓN DEL GABINETE
 Anclamiento en aluminio de alta densidad
 Gabinete fabricado Lámina de acero pintada en color blanco
 Opción Iluminación Tirocandado LED
 Cúpula de acero inoxidable tipo 304
 Puertas con doble
REFRIGERACIÓN
 Condensador de baja temperatura
 Ciclo automático de deshielo
 Control mecánico de temperatura
Componentes de fácil acceso para reparaciones.
 • Bandeja por tubo de gas caliente de evaporación.
ILUMINACIÓN LED.



Piso interior, mostrador y niveles de exhibición en acero inoxidable.

Gabinete en lámina de acero aislado totalmente con espuma de poliuretano inyectado a presión y fondo de fibra de vidrio (resistente a la corrosión)
 Puertas con vidrios traseros
 Entresopos
 Cristal anti-empañante
 Esmalte ecológico en color hornado a 150° C por pre-temperatura blanco o color
 Alimentación eléctrica: 110 VAC 1Hz fase
 Sistema eléctrico a prueba de humedad
 Compresor de 1.3 HP
 Regulador de voltaje integrado
 Temperatura de conservación 0° C a 10° C
 Unidad esta fabricada para trabajar en un ambiente de 20° y 70% de humedad relativa



GERMETS S. DE CV
 Calle 10 de Mayo No. 100
 Col. Centro, CDMX
 Tel: 56 41 11 22
 56 41 11 23
 56 41 11 24
 56 41 11 25
 56 41 11 26
 56 41 11 27
 56 41 11 28
 56 41 11 29
 56 41 11 30
 www.germets.com.mx



CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE AGOSTO DEL 2017.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (C O N A L E P)
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
 CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NTE., COL. LÁZARO CÁRDENAS,
 METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CP 52148
 PRESENTE.

NURIMED, S.A. DE C.V.
 R.F.C. NUR-180629-6Q2
 Abraham González
 Manzana 21 Lote 123
 Col. Santa María Aztahuacan
 Ampliación C.P. 06600 Del. Iztapalapa
 Ciudad de México Tel: (0155)59327134
 nurimed@live.com.mx

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA No. LA-01115X001-E98-2017
 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO".



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL POR PARTIDA
25	MESA PLANA DE ACERO INOXIDABLE DE 1.23 X 0.60 X 0.90 M.	4	PIEZA	\$10,659.00	\$42,636.00	\$6,821.76	\$49,457.76
56	ESTANTE METÁLICO	12	PIEZA	\$9,080.00	\$108,960.00	\$17,433.60	\$126,393.60
57	KIT DE HERRAMIENTAS PARA SERVICIO DE INFORMÁTICA	28	JUEGO	\$7,500.20	\$210,005.60	\$33,600.90	\$243,606.50
83	REFRIGERADOR VERTICAL DE 4 PUERTAS 30 PIES CUBICOS.	2	PIEZA	\$45,750.00	\$91,500.00	\$14,640.00	\$106,140.00
84	REFRIGERADOR TIPO VÍTRINA 25 PIES CÚBICOS.	2	PIEZA	\$31,550.00	\$63,100.00	\$10,096.00	\$73,196.00
166	DOBLADORA DE LAMINA	1	PIEZA	\$110,500.20	\$110,500.20	\$17,680.03	\$128,180.23
167	GUILLOTINA MANUAL PARA LAMINA	1	PIEZA	\$58,345.00	\$58,345.00	\$9,335.20	\$67,680.20
168	ROLADORA DE LAMINA	1	PIEZA	\$45,555.20	\$45,555.20	\$7,288.83	\$52,844.03

TOTAL: \$847,498.32

PROTESO LO NECESARIO.
 ATENTAMENTE.

ING. GERARDO MEDINA SALGADO
 REPRESENTANTE LEGAL
 R.F.C.: NUR-180629-6Q2
 NURIMED, S.A. DE C.V.

NURIMED, S.A. DE C.V. Abraham González Manzana 21 Lote 123 Col. Santa María Aztahuacan Ampliación C.P. 06600 Del. Iztapalapa Ciudad de México Tel: (0155)59327134 nurimed@live.com.mx

R.F.C. NUR-180629-6Q2
 COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 LICITACIÓN PÚBLICA LA-01115X001-E98-2017



CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE AGOSTO DEL 2017.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (C O N A L E P)
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NTE., COL. LÁZARO CÁRDENAS,
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CP 52148
PRESENTE.-

NURIMED, S.A. DE C.V.
R.F.C. NUR-199629-GO2
Abraham González
Manzana 21 Lote 121
Col. Santa María Acatlanhuacán
Ampliación C.P. 08500 Del. Iztapalapa
Ciudad de México Tel: (0455) 56927434
nurimed@niva.com.mx

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA No. LA-01115X001-E98-2017
PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO".

Importe con letra del total de su oferta (partidas cotizadas): (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 32/ 100 M.N.)

- ✓ VIGENCIA DE LA PROPUESTA. LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- ✓ LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: ALMACÉN GENERAL DEL COLEGIO, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- ✓ TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES: EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN UN PERIODO DE 70 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE COMUNICADO EL FALLO Y DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS OFERTADAS ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE
- ✓ MONEDA EN QUE COTIZA (PESOS MEXICANOS)

PROTESTO LO NECESARIO.
ATENAMENTE.

ING. GERARDO MEDINA SANGUO
REPRESENTANTE LEGAL
R.F.C.: NUR-199629-GO2
NURIMED, S.A. DE C.V.

NURIMED, S.A. de C.V. Abraham González Mz 21 Lt. 121 Col. Santa María Acatlanhuacán Ampliación C.P. 08500 Del. Iztapalapa, Ciudad de México. Tel: 56 56 32 71 34 / 55 36 92 71 36 nurimed@niva.com.mx / www.nurimed.com.mx

R.F.C.: NUR-199629-GO2
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO
LA-01115X001-E98-2017

ANEXO 3

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be a name or initials.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA _____ DE _____ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL **M.A.E.F. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO).

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMO CONTRATO), CON IMPORTE DE \$ (MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.